

**T.S.J. CASTILLA-LEON SALA CON/AD
001 - BURGOS**

N.I.G: 09059 33 3 2019 0000170

Procedimiento: PE RECURSO ELECTORAL 0000001 /2019 /

Sobre DERECHO ELECTORAL

De D/ña. PARTIDO DE LA CIUDADANIA CIUDADANOS

Abogado: ALEJANDRO RUIZ DE PEDRO

Procurador: ELENA CANO MARTINEZ

Contra D/ña. MINISTERIO FISCAL

Abogado:

Procurador:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SR./A: ISIDRO RUIZ HUIDOBRO

En BURGOS, a once de junio de dos mil diecinueve.

Por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Escorial de Frutos, quien dice actuar en nombre del Partido Popular pese a no aportar el correspondiente poder de representación. Visto que tal escrito aparece presentado a las 22.39 horas del día 10/06/2019, se declara extemporánea tal personación en aplicación de los artículos 112 y 119 de la LOREG y 135.5 de la LEC y en consecuencia no se tiene por parte en este Recurso Contencioso Electoral al Partido Popular.

Habiendo finalizado el plazo concedido a los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción de Segovia para personarse ante este órgano judicial, dese traslado del escrito de interposición y documentos acompañados, al Ministerio Fiscal y las partes personadas, junto con el expediente electoral y el informe de la Junta Electoral de Zona, para que en el plazo de **4 días** puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, pudiendo acompañar los documentos que a su juicio puedan servir para apoyar o desvirtuar los fundamentos de la impugnación. Asimismo, podrán las partes personadas solicitar dentro del mismo plazo el recibimiento a prueba y proponer aquellas que estimen oportunas.



MODO DE IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.